



Ley N.º 8.111 (Carta Orgánica Municipal)
ORDENANZA N.º 208/2024

VISTO:

Las deudas que mantienen comerciantes y/o contribuyentes con el Municipio de Profesor Salvador Mazza, y; -----

CONSIDERANDO: *

Que, la situación económica que atraviesa el Municipio es difícil para los comerciantes, quienes enfrentan una fuerte recesión económica y una significativa caída en las ventas, lo que dificulta el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y; -----

Que, con el objetivo de permitir que los contribuyentes deudores regularicen su situación fiscal, es necesario establecer un plan de pago y regularización de deudas impositivas que facilite a los mismos el cumplimiento de sus obligaciones con la Municipalidad, adaptándose a sus posibilidades económicas, y; -----

Que, la moratoria se presenta como una herramienta válida según la legislación vigente, destinada a atender las necesidades tributarias surgidas por la crisis económica que atraviesa nuestro país y que afecta en particular a los vecinos de nuestro Municipio, y; -----

Que, la implementación de un régimen excepcional de regularización de obligaciones fiscales permitirá no solo incrementar los recursos del Municipio para enfrentar sus responsabilidades financieras, sino también ofrecer un alivio a los contribuyentes que buscan cumplir con sus deberes tributarios, y; -----

Que, este Marco Regulatorio tiene como propósito ampliar el universo de contribuyentes elegibles para acogerse a este beneficio, fomentando una mayor participación en el cumplimiento tributario, y; -----

Que, es fundamental maximizar la difusión de esta iniciativa a través de medios de comunicación convencionales y redes sociales, garantizando que todos los contribuyentes de nuestra ciudad tengan acceso a esta oportunidad, y; -----

Que, se debe prever los mecanismos y ajustar el sistema utilizado por la Dirección de Rentas, para la efectiva implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y;

Que, en cumplimiento de la Ley 8.111 de la Carta Orgánica de nuestra Municipalidad, se debe asegurar la equidad e igualdad en el trato a todos los ciudadanos, promoviendo el derecho de los contribuyentes a regularizar su situación, y; -

Que, es necesario sancionar el instrumento legal pertinente; -----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR
MAZZA SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:



ARTÍCULO N° 01: ESTABLÉCESE un Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Municipales que tengan origen tributario, así como intereses, multas, clausuras, renovaciones, recargos y demás sanciones, derechos y cualquier otra causa de origen municipal, que se encuentren en discusión administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo o judicial. -----

ARTÍCULO N° 02: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de la presente Ordenanza y disponer el día de inicio de la aplicación de este régimen especial y transitorio que no podrá exceder de los 30 (treinta) días, a partir de su promulgación y deberá realizar su publicación mientras dure su vigencia, con opción de prórroga de acuerdo a la disposición y necesidad del Municipio, mediante Resolución del Ejecutivo Municipal. -----

ARTÍCULO N° 03: Solo será admisible el acogimiento al presente régimen si se regulariza la totalidad de la deuda liquidada o determinada por tributos y accesorios, junto con las sanciones aplicadas o que correspondan. -----

ARTÍCULO N° 04: Los contribuyentes y responsables que se acojan al presente régimen y cumplan las condiciones establecidas podrán cancelar sus obligaciones de las siguientes maneras:

- a) Pago de contado. (Sin intereses)
- b) Acuerdo de Pago.

ARTÍCULO N° 05: Los Acuerdos de Pago se regirán de acuerdo con las condiciones y procedimientos que se establezcan en la reglamentación, bajo el siguiente esquema de cuotas e intereses de financiación:

I. Plan de pagos de hasta 6 cuotas con un interés equivalente al 1% de la totalidad de la deuda.-----

ARTÍCULO N° 06: El presente régimen será aplicable a:

- a) Las deudas tributarias, sus intereses, multas, clausuras, renovaciones, recargos y demás sanciones, así como cualquier otra causa de origen municipal hasta el día 31 octubre de 2024, generadas a nombre del contribuyente.-----
- b) Los saldos impagos de deudas que hayan sido incorporadas en planes de pago otorgados por el organismo recaudador; en estos casos, el beneficio se aplicará sobre el saldo pendiente de cancelación del plan. -----

ARTÍCULO N° 07: Quienes se acojan al presente régimen gozarán de los siguientes beneficios:

I. Exención y/o condonación del 100% de los intereses resarcitorios y punitivos cuando la regularización sea mediante pago de contado.-----



ARTÍCULO N° 08: La adhesión a la presente moratoria para el pago de impuestos/tasas municipales de realizará mediante la suscripción de Acuerdo/Convenio de pago, entre las partes interesadas, Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, representada por el Intendente Municipal, Director de Rentas Municipal y el Contribuyente interesado, las firmas de todas las partes deberán ser certificadas ante un Juez de Paz.

La firma del acuerdo otorgará título ejecutivo, permitiendo la ejecución judicial en caso de incumplimiento, debiendo la acreedora emitir certificado de deuda, descontando los importes que fueron abonados, los cuales se acompañaran junto con el Acuerdo/Convenio de pago, los que serán suficiente título de deuda con fuerza ejecutiva.

ARTÍCULO N° 09: La falta de pago de dos cuotas consecutivas a su respectivo vencimiento producirá la caducidad de pleno derecho del Acuerdo de Pago de pago suscripto y ocasionará la pérdida automática de los beneficios de la presente, quedando el obligado en mora sin necesidad de interpelación alguna, reconociéndose los pagos efectuados, y los saldos acogiendo a la legislación vigente. -----

ARTÍCULO N° 10: AUTORIZAR al ejecutivo Municipal a crear un programa de beneficios para contribuyentes cumplidores, entendiendo como contribuyente cumplidor al sujeto pasivo que cumple puntualmente sus obligaciones tributarias. -----

ARTÍCULO N° 11: Remítase copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y demás efectos. -----

ARTÍCULO N° 12: Comuníquese, Publíquese, Cúmplase, Regístrese y Archívese. -----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PROYECTO DE ORDENAZA PRESENTADO POR EL CONCEJAL RAUL SORUCO (BLOQUE "SALVADOR MAZZA TIENE FUTURO"). ORDENANZA APROBADA CON MODIFICACIONES MEDIANTE DICTAMEN DE COMISION POR LOS CONCEJALES: ESTEFANIA TARRAGA, CAROLINA OBEID, GERARDO ARGANARAZ, CRISTIAN CRAUSAZ, RAUL SORUCO, PAULA ALTAMIRANO Y RICARDO TORRES. LA CONCEJAL GLADYS GONZALEZ AUSENTE CON AVISO. -----


Velazquez Jonathan Ezequiel
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA




Sergio E. Caballero
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA